



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BELLO-ANTIOQUIA**

Primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado. 2018-01009

Lo solicitado en escrito anterior es de recibo, se dispone requerir a la EPS SURA, para que informe al Despacho el por qué no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio 1741 de marzo 28 de 2019, en el que se solicitó información con relación al demandado.

No se accede a la petición elevada por la parte actora de solicitar información con relación a la residencia del demandado ya que, conforme lo indica el artículo 43 No. 4 del Código General del Proceso, debe haber prueba de que dicha información fue solicitada inicialmente por el interesado. Las partes deben hacer las averiguaciones necesarias para que el Despacho tome las medidas que se requieran pero no se le debe atribuir cargas que son propias de la función de los apoderados, además que si no se tiene ese dato, se debe actuar conforme lo indica la norma.

CUMPLASE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BELLO-ANTIOQUIA**

Primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

OFICIO:

Señores

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA
Medellín

Comunico a usted que dentro del proceso EJECUTIVO singular, con radicado 2018-01009, instaurado por BANCO DE BOGOTA S.A., contra **OSCAR ALONSO GARCIA BUITRAGO C.C. 1.040.320.479**, por auto de la fecha se ordenó requerirlo para que informe al Juzgado, el por qué no ha dado cumplimiento al oficio número 1741 de marzo 28 de 2019, en el cual se ordenó informar si el demandado aparece registrado allí en salud, en que calidad, datos del empleador.

Se advierte que si no cumple con lo antes exigido o no justifica de manera idónea su omisión, esta judicatura de oficio procederá a emitir la providencia que imponga la sanción con base en el artículo 44 numeral 3° del Código General del Proceso, la cual consiste, multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

Al contestar indicar el radicado 2018-01009.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
Secretario

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co